

**CC. DIPS. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.-**

Les saludos cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, a una reunión no presencial (virtual) de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que habrá de celebrarse el día **jueves 05 de noviembre del año en curso, a las 17:00 horas**, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II.- Lectura y aprobación del orden del día.
- III.- Comparecencia de la ciudadana Carolina María Flores Medina, aspirante al cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- IV.- Comparecencia del ciudadano Octavio Grijalva Vásquez, aspirante al cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- V.- Comparecencia del ciudadano Jorge Axayacatl Yeomans Rosas, aspirante al cargo de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- VI.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación del escrito de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, con el que remite terna para la designación del titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- VII.- Clausura de la reunión.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su puntual asistencia, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 03 de noviembre de 2020.

**C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO
MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ
MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ
LETICIA CALDERÓN FUENTES
LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ
MA. MAGDALENA URIBE PEÑA
FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Sexagésima Segunda Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, no fue turnado para estudio y dictamen, escrito de la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan a este Poder Legislativo, **TERNA DE ASPIRANTES A TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, conforme lo establecen los artículos 14 Sexies y 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

Como consecuencia de lo anterior, se instituyó como una obligación constitucional para todas las entidades federativas, implementar en el ámbito penal del fuero común éste nuevo sistema de justicia con base en un modelo acusatorio y oral, que venga a sustituir a los procedimientos de corte inquisitivo que se desarrollan actualmente en la mayoría de los juzgados penales del país, incluyendo los de nuestro Estado.

Este nuevo sistema de justicia penal tuvo como uno de sus principales fines establecer los juicios orales, cuyo funcionamiento se basa en los principios de Oralidad, Publicidad, Concentración, Inmediación, Continuidad y Contradicción, con lo que se logra darle mayor transparencia a los procesos, incrementar la calidad de las investigaciones, combatir la impunidad, garantizando una mayor certeza jurídica y respeto a los derechos humanos en la impartición de justicia.

Para alcanzar estos ideales dentro de la justicia penal que se imparte en nuestro Estado, fue necesario realizar profundas reformas a nuestra legislación penal, lo cual supuso un largo proceso que en nuestra entidad inició, precisamente, desde el año 2008, mismo año en que entró en vigor la Reforma Penal dentro de nuestra ley fundamental, con lo que queda claro que esta Soberanía recibió con agrado las nuevas reformas, asumiendo su responsabilidad legislativa desde aquel mismo momento, organizando diversas reuniones de trabajo técnico analítico, en las que, en todo momento, se ha escuchado la voz de todos los actores que intervienen en los diversos procesos que se desarrollan en el ámbito de la justicia penal sonorenses, con la finalidad de establecer un sistema penal acusatorio que realmente sea de beneficio para los habitantes de nuestra entidad.

Dentro de las acciones legislativas que sirvieron de base al nuevo sistema de justicia penal, se encuentra, entre otros, la aprobación de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 43 sección III, de fecha 26 de noviembre de 2015, que vino a sustituir a la anterior Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito, que aunque se aprobó como parte de las primeras acciones institucionales para implementar los juicios orales en el ámbito estatal, se encontraba vigente en la entidad desde el 08 de abril de 2008, mientras que

el decreto constitucional que da vida al nuevo Sistema de Justicia Penal, data del 18 de junio de 2008, por lo que al ser anterior a dicho decreto constitucional, la ley anterior guardaba serias incompatibilidades jurídicas con las diversas disposiciones legales que se aprobaron posteriormente con base en la reforma constitucional, siendo necesario aprobar una nueva normatividad que fuera congruente con nuestra Carta Magna y subsanara las diferencias de dicha ley con el marco jurídico del nuevo sistema de justicia local.

Posteriormente, en la sesión de Pleno celebrada el 05 de septiembre de 2019, esta LXII Legislatura aprobó realizar diversas modificaciones a la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, a fin de establecer mecanismos institucionales que atiendan las necesidades de las personas más agraviadas en materia de derechos humanos, debido a la obligatoriedad que se impuso a este Poder Legislativo, a través de las modificaciones a la Ley General de Víctimas, publicadas el día 03 de enero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, donde se realizaron cambios fundamentales a dicha normatividad federal en beneficio de las víctimas del delito, y que ordena en su artículo noveno transitorio, que las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre ellas, ésta Soberanía, deben realizar las modificaciones legislativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en dicho Decreto, en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del mismo, es decir, a partir del 04 de enero de 2017, por lo que el plazo para este Poder Legislativo ya había fenecido el pasado 03 de julio de ese mismo año 2017.

Así las cosas, fue imperativo homologar el marco jurídico del Estado con el de la Federación, en materia de atención a víctimas, pues de lo contrario hubiéramos retrasado aún más los beneficios de la reforma federal para los sonorenses que son víctimas del delito, razón por la cual consideramos urgente abordar este tema recibiendo la iniciativa que la Gobernadora del Estado presentada el día 26 de marzo de 2019, la cual contrastamos con la normatividad federal correlativa, para asegurarnos de que estamos cumpliendo con la obligación que nos fue impuesta en el Decreto federal de fecha 03 de enero de 2017, dando como resultado que en la propuesta contenía las siguientes modificaciones a la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora:

- ✓ Se amplían los alcances de la Ley para obligar a autoridades e instituciones en materia de atención a víctimas a actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la norma estatal y federal, así como brindar atención inmediata a las víctimas, en especial en materias de salud, educación y asistencia social, bajo pena de sanciones administrativas, civiles o penales, en caso de incumplimiento.
- ✓ Se introduce el concepto de Recursos de Ayuda para cubrir los gastos de ayuda inmediata a las víctimas del delito, que corresponda erogar al Estado.
- ✓ Se fortalece a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, así como a los asesores jurídicos adscritos a dicha Comisión, a efecto de otorgarle mayor dinamismo en beneficio de las víctimas.
- ✓ Se delimita los requisitos del perfil del Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y se amplían sus facultades y atribuciones para hacerlas congruentes con las nuevas funciones que establece la norma federal.
- ✓ Desaparecen los Comités de la Comisión Ejecutiva Estatal y se crea la Unidad de Evaluación encargada, fundamentalmente, de evaluar en primera instancia, los casos que pueden acceder a los Recursos de Ayuda.
- ✓ Se amplía el objeto del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a efecto de que contemple los Recursos de Ayuda, fortaleciendo su integración y estableciendo medidas para que se administre de manera más dinámica, de conformidad con los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.
- ✓ Se incluyen nuevos supuestos en los que se puede otorgar la calidad de víctima por parte de las autoridades.

- ✓ Se establece el derecho de las víctimas para que puedan solicitar que se les proporcione un asesor jurídico cuando no quiera o no pueda contratar un abogado particular.
- ✓ Adicionalmente, se realizan diversas precisiones a la Ley, con el propósito de garantizar su actualización y correcta referenciación a otras disposiciones legales.

Como podemos apreciar, dichas modificaciones propuestas a la ley estatal en materia de atención a víctimas, fueron congruentes con las modificaciones realizadas a la Ley General de Víctimas, razón por la cual, el Pleno de este Poder Legislativo las aprobó mediante Decreto número 55, que fue publicado en la edición especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 25 de septiembre de 2019, con lo que se dio cumplimiento al mandato que nos impuso la normatividad federal en cita, y se crearon mejores herramientas jurídicas para garantizar el respeto a los derechos humanos de los sonorenses, específicamente, a aquellos relacionados con un verdadero y más adecuado acceso a la justicia para las víctimas del delito en nuestro Estado.

Ahora bien, con las reformas realizadas, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora ordena la conformación de una Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que debe contar con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, y podrá contar con una Asamblea Consultiva como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad, estableciendo en los artículos 14 Sexies y 15 de la Ley en cita, el procedimiento general mediante el cual debe ser elegido dicho Comisionado y los requisitos que debe cumplir, definiéndose estas cuestiones, en los siguientes términos:

“Artículo 14 Sexies.- Designación del Comisionado Ejecutivo

La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo, el cual será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el titular del Ejecutivo Estatal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

El Comisionado Ejecutivo desempeñará su cargo por cinco años, sin posibilidad de reelección. Durante el ejercicio del cargo, no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

“Artículo 15.- Requisitos para ser Comisionada/Comisionado

Para ser Comisionado/a Ejecutivo/a se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III.- Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;

IV.- Contar con título profesional, y

V.- No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

Con fundamento en esas disposiciones, el día 22 de octubre de 2019, la titular del Poder Ejecutivo del Estado emitió una Convocatoria pública que fue divulgada al día siguiente en una edición especial del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, dirigida:

“1. A las universidades públicas a proponer especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia de la Ley de Atención a Víctimas, para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

2. A las organizaciones no gubernamentales, debidamente constituidas conforme a la legislación mexicana, con actividad acreditada en atención a víctimas de al menos cinco años, colectivos de víctimas, expertos, organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia y a los organismos públicos de derechos humanos, a proponer personas para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; y,

3. A las personas que cumplan con los requisitos a los que hace alusión la presente Convocatoria.”

Como puede apreciarse, con dicha convocatoria, la titular del Poder Ejecutivo Estatal hace un extenso llamado para cumplir con el deber de consultar a colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas, de manera previa al inicio del proceso de selección de los aspirantes que integran la terna que nos ocupa, mismo proceso que en la misma convocatoria describe de la siguiente manera:

“CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. *El objeto de las presentes bases consiste en establecer la manera en que se llevará a cabo el procedimiento para la selección de la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en adelante Comisión Ejecutiva Estatal.*

SEGUNDA. REQUISITOS. *De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Atención a Víctimas, los interesados para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) *Ser ciudadana o ciudadano mexicano;*
- b) *No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;*
- c) *Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;*
- d) *Contar con título profesional, y*
- e) *No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.*

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN. *La Secretaria de Gobierno del Estado de Sonora, será la encargada de recibir las propuestas de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal. Para dar cumplimiento a la base primera de esta Convocatoria, se deberá entregar lo siguiente:*

No.	DOCUMENTO	TIPO
1.	Acta de nacimiento	Original o copia certificada
2.	Currículum vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico; con documentos	Original o copia certificada

	<i>comprobatorios, y currículum versión para publicar {sin datos personales}</i>	
3.	<i>Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.</i>	<i>Original o copia certificada</i>
4.	<i>Credencial para Volar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.</i>	<i>Copia simple</i>
5.	<i>Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o inhabilitado como servidor público.</i>	<i>Original o copia certificada</i>
6.	<i>Título profesional de licenciatura</i>	<i>Copia simple</i>
7.	<i>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.</i>	<i>Original o copia certificada</i>

Los anteriores documentos deberán ser firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del aspirante.

CUARTA. SOCIALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. *La Secretaria de Gobierno del Estado de Sonora deberá socializar la presente Convocatoria por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente. Para ello, podrá emitir la Convocatoria a Universidades Públicas y a Organizaciones de la Sociedad Civil con el propósito de dar la debida difusión al proceso de selección de la persona a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

QUINTA. MESA DE REGISTRO. *La Secretaria de Gobierno establecerá en un plazo de 10 días hábiles computados a partir del término de la difusión a la que se refiere la cláusula anterior, una Mesa de Registro de aspirantes para la conformación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

La citada mesa estará ubicada en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gobierno, ubicada en Dr. Paliza #26, entre Comonfort y Melchor Ocampo, colonia Centenario en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas. En ella, las y los aspirantes podrán entregar la documentación a la que se refiere la Cláusula Tercera de la presente Convocatoria.

SEXTA. VALORACIÓN DE PERFILES. *La Secretaria de Gobierno del Estado de Sonora, de acuerdo a los perfiles y postulaciones recibidas, en un plazo de 10 días hábiles contados*

a partir de la fecha en la que se cierre la recepción de inscripciones: depurará una lista de las candidatas y candidatos para determinar los que resulten aptos para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Asimismo, la Secretaria dará a conocer al Ejecutivo del Estado el listado al que se hace referencia en el párrafo anterior; así como criterios que le permitan a éste tomar una mejor determinación como el grado máximo de estudios, especialización en la materia, años de experiencia, estudios realizados, entre otros.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE PERFILES. *La Gobernadora del Estado, a partir del momento en que la Secretaria de Gobierno le remita el listado de candidatos y candidatas aptas, así como elementos objetivos para una mejor evaluación, contará con un plazo de 10 días hábiles para remitir al Congreso del Estado las propuestas para presidir la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CAUSAS NO PREVISTAS. *Para todo aquello no expresamente previsto y regulado por la presente Convocatoria, la Secretaria de Gobierno acordará lo conducente de conformidad con lo establecido en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, Ley General en la materia, así como en todas aquellas disposiciones administrativas aplicables.”*

Producto de este proceso, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2019, foliado con el número 2029-62, y presentado en la sesión de Pleno celebrada el 22 de diciembre de 2019, remitió a esta Soberanía la terna de candidatos al cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, integrada de la siguiente manera:

- 1.- Sergio Cuellar Urrea
- 2.- Carolina María Flores Medina
- 3.- Sergio Adrián Ruiz Rocha

A lo anterior, con la documentación anexa al escrito de referencia, los Diputados que conformamos esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, constatamos que dichos ciudadanos habían satisfecho los requisitos que exige el artículo 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

Así las cosas, los integrantes de esta Comisión, en estricto cumplimiento a lo que establecen los ampliamente citados artículos 14 Sexies y 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, de manera previa a la elección que realice el Pleno de este Poder Legislativo, citamos a comparecer a los aspirantes propuestos, para que expongan su Plan de Trabajo y realizarles una entrevista para conocer más a fondo su idoneidad al cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y, de esta manera, los integrantes de esta Soberanía se encuentren en mejores condiciones de realizar la elección respectiva.

En ese sentido, las comparecencias de los aspirantes que componen la terna presentada por la Gobernadora del Estado, se desahogaron el día 04 de febrero de 2020, y en base a la metodología aprobada para la valoración de los aspirantes se dieron los siguientes resultados: el ciudadano Sergio Cuellar Urrea obtuvo un porcentaje de 79.92, la ciudadana Carolina María Flores Medina logró una puntuación de 72 y el ciudadano Sergio Adrián Ruíz Rocha obtuvo una puntuación de 72.42. Lo anterior, como resultado de la siguiente evaluación:

NOMBRE	Dip. Uribe	Dip. Duarte	Dip. Alcalá	Dip. Calderon	Dip. Gaytán	Dip. Chaira	Dip. Urbina	TOTAL	PROMEDIO
SERGIO CUÉLLAR URREA	99.5	98.5	93	97	39	45	87.5	559.5	79.929
CAROLINA MARÍA FLORES MEDINA	90	89	81	90.5	36	49	68.5	504	72
SERGIO ADRIÁN RUIZ ROCHA	85	88	82	90	40	50	72	507	72.429

Con los resultados anteriores, el día 04 de febrero de 2020, los integrantes de esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos nos reunimos formalmente en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, donde, emitiendo el dictamen correspondiente, tomamos el Acuerdo de que la Terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se sometiera a la consideración de los integrantes del Pleno de este Poder Legislativo, para que ese alto órgano legislativo eligiera a la persona que habría de asumir el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a

Víctimas, de conformidad con el artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora; para lo cual decidimos que el orden para su presentación sería el siguiente:

- 1.- Sergio Cuellar Urrea
- 2.- Sergio Adrián Ruiz Rocha
- 3.- Carolina María Flores Medina

Terminada la reunión, esta Comisión presentó el dictamen emitido a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para que, en ejercicio de la facultad prevista en la fracción VII del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acordara su inclusión en el orden del día del Pleno de esta Soberanía, programando su presentación en la sesión plenaria del día 06 de febrero de 2020, en la que, se solcito que dicho dictamen sea considerado como de obvia resolución, solicitando la dispensa al trámite de la segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria, lo cual no fue aprobado conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica en cita, siendo programada la segunda lectura para la sesión del 11 de febrero de 2020, en la que a pesar de los resultados obtenidos en la reunión de comisión, en la votación en lo general del dictamen, no se reunió la votación de dos terceras partes de los diputados presentes en dicha sesión, por lo que en votación económica, se aprobó regresar el dictamen a la Comisión.

Al no haber habido consenso entre los integrantes de este Poder Legislativo para la elección de la persona que asumirá el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y dada la importancia de que dicha Comisión Estatal inicie sus funciones a la brevedad posible en beneficio de la sociedad sonorenses, con fecha 20 de febrero de 2020, los Diputados que formamos parte de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, celebramos una nueva reunión de comisión, contando con la participación del Licenciado Miguel Ángel Tzintzun López, Director Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, con el fin de que resolviera dudas técnicas en relación a la integración de la terna que se analiza, conformada mediante consulta pública por parte del Poder Ejecutivo, a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones

de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas, y que, de esa forma, los Diputados de este Poder Legislativo tuvieran mayor claridad respecto a los motivos que dieron vida a la propuesta del Ejecutivo. Lo anterior, por haber sido la Secretaría de Gobierno, la dependencia encargada de realizar la convocatoria para la consulta pública y el análisis técnico de las propuestas presentadas.

Habiendo sido debidamente contestadas todas las dudas presentadas en la reunión, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos acordó refrendar la terna propuesta por el Poder Ejecutivo, siendo presentado el dictamen respectivo en la sesión plenaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, donde después de su análisis y discusión, de nueva cuenta por falta de consenso en relación a los integrantes de la terna, no se alcanzó la votación requerida para la aprobación en lo general del proyecto presentado, razón por la cual, el Pleno de esta Soberanía, con fundamento en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Estado de Sonora, aprobó regresar el dictamen a esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, para que elabore uno nuevo.

Así las cosas, después de las reiteradas presentaciones de la terna propuesta por la Gobernadora del Estado, ante el Pleno de este Poder Legislativo, y un largo análisis y discusión del proyecto y los perfiles que lo integran, nos quedó claro a los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, que no existía el consenso necesario entre los Diputados de esta LXII Legislatura, que permitiera la elección de alguna de las personas que conforman dicha terna, por lo que a efecto de no dilatar ni enturbiar innecesariamente la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se hizo necesario rechazar la terna enviada y solicitar a la Gobernadora del Estado que, apegada a lo dispuesto en el artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, nuevamente realizara una consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas, para que integrara una nueva terna que sea sometida a la consideración del Pleno de esta Soberanía.

En razón de lo anterior, el pasado 03 de septiembre del año en curso, este Poder Legislativo aprobó el acuerdo número 317, el cual establece lo siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- *Al no existir el consenso necesario entre los integrantes de este Poder Legislativo, para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con base en la terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, contenida en el folio 2029-62, el Congreso del Estado de Sonora resuelve desechar la terna propuesta por la Gobernadora del Estado, solicitándole que, en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas, integre una nueva terna que deberá enviar a este Poder Legislativo en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que se realice la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.*

SEGUNDO.- *Se solicita al Poder Ejecutivo a fin de maximizar los principios de publicidad y transparencia, de la consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, ampliar el periodo de socialización y el horario de registro establecidos en la convocatoria original, así como habilitar un correo electrónico oficial para llevar a cabo el registro de manera virtual, de igual manera se sugiere definir en la convocatoria los parámetros a considerar para determinar que un registro es apto para integrar la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y hacer públicos los nombres, perfiles, y calificaciones de los candidatos y candidatas que respondan a la convocatoria.*

TERCERO.- *Se solicita, al Poder Ejecutivo anexar escrito con la justificación de la elección de la terna que envíe al Congreso del Estado de Sonora para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.”*

En tal sentido, con fecha 15 de octubre de 2020, la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, presentaron ante este Poder Legislativo, una nueva terna para la designación del titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en dicho escrito se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

I. Que el día 25 de septiembre de 2019 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones

de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, mediante el cual se crearon mejores herramientas jurídicas para garantizar el respeto a los derechos humanos de los sonorenses, específicamente, a aquellos relacionados con un verdadero y más adecuado acceso a la justicia para las víctimas en nuestra entidad.

II. Que derivado de la citada modificación a nuestro ordenamiento local en materia de atención a víctimas, se logró la armonización con la Ley General de Víctimas. En ese sentido, se generaron las condiciones para convocar a las personas interesadas en presidir la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

III. Que por tal motivo, el pasado 23 de octubre de 2019, fue emitida la “Convocatoria pública para establecer el procedimiento para la selección de la Comisionada o Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas”.

III. Que en fecha 17 de diciembre de 2019, la suscrita, en mi carácter de titular del Poder Ejecutivo del Estado, remití al Legislativo local la terna de candidatos al cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

IV. Que el día 4 de septiembre del año 2020, después de un extenso proceso, el Congreso del Estado de Sonora aprobó el “Dictamen que presenta la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con punto de acuerdo en relación a la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas con base en la terna propuesta por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado”, a través del cual estableció que al no existir consenso necesario entre los integrantes de ese Poder Legislativo, para la elección del Comisionado Ejecutivo, resolvió rechazar la terna propuesta por la suscrita y solicitó que, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas, procediera a integrar la terna correspondiente.

V. Que fue así, como el pasado 14 de septiembre de 2020, se emitieron, por segunda ocasión, las “Bases de la consulta pública para seleccionar la terna que remitirá la Gobernadora del Estado al Congreso Local para la Designación del Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas”.

VI. Que atendiendo a lo anterior, el Ejecutivo Estatal desahogó debidamente las citadas bases de la consulta de conformidad con las siguientes fases y plazos:

FASES:

ETAPA	ACCIÓN
<i>Fase Informativa</i>	<i>Remitir las presentes bases de consulta y convocatoria a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.</i>

<i>Fase Postulatoria</i>	<i>Proponer a las personas que los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia consideren resultan idóneas para ocupar la Titularidad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.</i>
<i>Fase de análisis de candidatos, respaldos y objeciones</i>	<i>Recepción de escritos de apoyos o de objeciones en favor o en contra de determinada persona postulada.</i>

PLAZOS:

No.	ACCIÓN	FECHA
1	<i>Publicación de las Bases</i>	<i>14 de septiembre del 2020</i>
2	<i>Remisión a colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia. (Fase informativa)</i>	<i>14 de septiembre al 25 de septiembre del 2020</i>
3	<i>Periodo de recepción de documentación (Fase postulatoria)</i>	<i>26 de septiembre al 05 de octubre del 2020</i>
4	<i>Elegibilidad de perfiles (Fase de análisis de candidatos, respaldos y objeciones)</i>	<i>06 de octubre al 12 de octubre del 2020</i>

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA. *Que la Gobernadora del Estado de Sonora, es competente para enviar la terna para la designación del titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en términos de lo establecido en el artículo 14 Sexies de la Ley de Víctimas para el Estado de Sonora, el cual señala:*

“La Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo, el cual será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el titular del Ejecutivo Estatal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

El Comisionado Ejecutivo desempeñará su cargo por cinco años, sin posibilidad de reelección. Durante el ejercicio del cargo, no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Víctimas para el Estado de Sonora quien aspire a ser titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debe cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo 15.- Requisitos para ser Comisionada/Comisionado Para ser Comisionado/a Ejecutivo/a se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III.- Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;

IV.- Contar con título profesional, y

V.- No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

En este sentido en el proceso de **CONSULTA PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA TERNA QUE REMITIRÁ LA GOBERNADORA DEL ESTADO AL CONGRESO LOCAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** se inscribieron los siguientes perfiles, los cuales se enlistan a continuación en estricto orden de prelación conforme se recibieron sus registros:

1. Jorge Axayacatl Yeomans Rosas;
2. Karla Angélica Quijada Chan;
3. Sinthya Maritza Gutiérrez Medina;
4. Octavio Grijalva Vásquez;
5. Ana Lilia Aguilar Caro;
6. Edgar Omar Gerardo Medina;
7. Horacio Pineda Alvarado, y
8. Pablo Martínez Burrola.

El 13 de octubre del 2020 fue publicada por parte de la Secretaría de Gobierno la lista de candidatos elegibles para la selección de la terna correspondiente; en donde la persona a la que se refiere el numeral 3 anterior, no acreditó dar cumplimiento al artículo 15, fracción III, de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

Asimismo, cabe señalar que en la primera terna remitida por el Ejecutivo del Estado y que fue valorada por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso Local así como el Pleno del mismo, se encuentra conformada por **Cuellar Urrea Sergio, Flores Medina Carolina María y Ruiz Rocha Sergio Adrián**; los cuales de conformidad con la Base Octava, inciso i), párrafo segundo pueden ser considerados a efecto de ser postulados en la terna correspondiente.

TERCERO.- ELEMENTOS DE PONDERACIÓN.- En la Base Séptima de la Convocatoria emitida se lee:

“SÉPTIMA. - FASE DE ANÁLISIS DE CANDIDATOS, RESPALDOS Y OBJECIONES. - La presente etapa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

i) Parámetros a considerar para determinar que un registro es apto para integrar la comisión. La Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, de acuerdo a los perfiles y postulaciones recibidas, depurará la lista de las candidatas y candidatos recibidos, descartando a aquellas personas que en la revisión documental no cumplan con los requisitos establecidos, en ésta se considerarán cuando menos, los siguientes criterios de valoración:

- a) El haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de atención a víctimas o derechos humanos;*
- b) El tiempo, de cuando menos, dos años previos a su postulación de haberse desempeñado en las actividades enunciadas en el numeral anterior;*
- c) Actividades docentes y de investigación; y*
- d) Propuesta de colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de atención a víctimas.”*

Derivado de ello, de los candidatos que cumplen con los requisitos de elegibilidad; se realizó una ponderación de mayores elementos para determinar las y los candidatos que pudieran desarrollar con mayor cabalidad el objeto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; de lo cual se advierte que los siguientes candidatos, por las características de sus perfiles son considerados para ser propuestos en la terna correspondiente, mismos que a continuación se enlistan por estricto orden alfabético: 1.- Flores Medina Carolina María; 2.- Grijalva Vázquez Octavio, y 3.- Yeomans Rosas Jorge Axayacatl.

Cabe señalar que para soportar lo anterior, se adjuntan al presente los expedientes de los aspirantes que se inscribieron en esta Segunda Convocatoria, mientras que en el caso de la aspirante que formó parte de la primera, consta ya el mismo en el H. Congreso del Estado de Sonora.

QUINTO.- SELECCIÓN.- Por lo anteriormente expuesto, y una vez agotada la **CONSULTA PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA TERNA QUE REMITIRÁ LA GOBERNADORA DEL ESTADO AL CONGRESO LOCAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, en términos del artículo 14 Sexies de la Ley de Víctimas para el Estado de Sonora, tengo a bien proponer ante esa Soberanía, la siguiente:

TERNA

1.- Flores Medina Carolina María;

2.- Grijalva Vázquez Octavio; y

3.- *Yeomans Rosas Jorge Axayacatl.*”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el escrito en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- El Artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora señala que la Comisión Ejecutiva Estatal estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo, el cual será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, de la terna que enviará el titular del Ejecutivo Estatal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia. Estableciéndose que el Comisionado Ejecutivo desempeñará su cargo por cinco años, sin posibilidad de reelección. Durante el ejercicio del cargo, no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Asimismo, el artículo 15 de la referida Ley, señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 15.- Requisitos para ser Comisionada/Comisionado

Para ser Comisionado/a Ejecutivo/a se requiere:

I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano;

II.- No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;

III.- Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;

IV.- Contar con título profesional, y

V.- No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.”

CUARTA.- Habiendo cumplido la Titular del Poder Ejecutivo Estatal con lo establecido en el artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora y el Acuerdo número 317, aprobado por esta Soberanía el día 03 de septiembre de 2020, esta Comisión, con la documentación anexa al escrito de referencia y con los documentos presentados en la primer terna enviada, en relación al expediente de la ciudadana Carolina María Flores Medina, los Diputados que conformamos esta Comisión de Justicia y Derechos Humanos, constatamos que dichos ciudadanos han satisfecho los requisitos que exige el artículo 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

Así las cosas, los integrantes de esta Comisión, en estricto cumplimiento a lo que establecen los ampliamente citados artículos 14 Sexies y 15 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, de manera previa a la elección que realice el Pleno de este Poder Legislativo, citamos a comparecer a los aspirantes propuestos, para que expongan su Plan de Trabajo y realizarles una entrevista para conocer más a fondo su idoneidad al cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención

a Víctimas y, de esta manera, los integrantes de esta Soberanía se encuentren en mejores condiciones de realizar la elección respectiva.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, se presenta a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la Terna para la elección del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la cual se encuentra integrada por los aspirantes siguientes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

SEGUNDO.- En caso de que algún aspirante de la terna obtenga una votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente, no se procederá a la votación del resto de los aspirantes, y deberá acudir a tomar protesta ante el Pleno del Congreso del Estado, en la sesión siguiente a la de su elección.

TERCERO.- En virtud de haber obtenido la votación de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión celebrada el día -- de noviembre de 2020, con fundamento en el Artículo 14 Sexies de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora, el Congreso del Estado de Sonora resuelve elegir al ciudadano(a) _____, para ocupar el cargo de Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, por un periodo de cinco años, con efectos a partir de la toma de protesta respectiva.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 05 de noviembre de 2020.

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ

C. DIP. MIGUEL ÁNGEL CHAIRA ORTIZ

C. DIP. LETICIA CALDERÓN FUENTES

C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ

C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA

C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES